

Expediente CU-0044-2024-00-A

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

#### **NÚMERO DE EXPEDIENTE:**

CU-0044-2024-00-A.

#### ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-

Delegación Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz.

Correo electrónico: <u>licitaciones@zonafrancacadiz.com</u> Domicilio social: c/ Ronda de vigilancia s/n.- CP. 11011 Cádiz

#### JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.-

El CZFC dispone de diferentes servicios publicados, páginas web, creadas con el gestor de contenidos Wordpress, que es una herramienta versátil y ampliable en sus funcionalidades mediante plugins, sobre la que se ejecutan los sitios web institucional, aquellos con funciones comerciales y otros de sus sociedades participadas.

Los plugins solicitados amplian las funcionalidades de Wordpress de modo que ahorran esfuerzo en la creación y generación de contenidos, ayudando en su automatización o visualización, y reforzando la seguridad y garantía de funcionamiento.

Sin embargo, la contratación directa de estos referidos plugins se hace difícil para el CZFC, debido a la disparidad de fabricantes, que todos ellos deben adquirirse en moneda extranjera (fundamentalmente USD), sólo se admiten pagos con tarjeta de crédito (opción de pago no disponible para el CZFC) y la adquisión y/o renovación de las suscripciones es fundamentalmente anual, que es una forma de contratación que no se ajusta la LCSP por ser contrataciones recurrentes.

Debido a lo anterior se considera necesario hacer uso de un agente que realice las labores de intermediación, que unifique las gestiones, permita el pago en euros y represente al CZFC añadiendo el valor de sus servicios en la contratación de estas necesarias herramientas.

Tras la pertinente solicitud de autorización a la DIRECCIÓN GENERAL DE RACIONALIZACIÓN Y CENTRALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (DGRCC)-para contratar al margen de la Central de Contratación del Estado el objeto referenciado en el SDA 25/2022 (sistema dinámico de adquisición de suministro de software de sistema, desarrollo y aplicación), la DGRCC emite la resolución 2023/01202 en la que se indica que el importe del contrato no permite su licitación a través del SDA 25/2022, dado que el mismo excluye de su objeto los contratos cuyo importe no exceda el de los contratos menores según el artículo 118 de la LCSP.



Expediente CU-0044-2024-00-A

Por ello se plantea la licitación por parte del propio CZFC y se propone la contratación de las suscripciones de los productos a adquirir (software de sistema, desarrollo y aplicación) por un periodo de 4 años. Esta contratación se considera un suministro puesto que solo se va a proceder a la entrega y configuración básica del producto objeto de adquisición.

#### MOTIVOS PARA LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

La no división del contrato en lotes se justifica en la propia naturaleza del contrato en el que se pretende que disponer de un único interlocutor válido para la adquisición de los bienes indicados en el contrato.

#### **CUADRO CARACTERÍSTICAS**

#### I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

#### A) OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto el suministro de los siguientes plugins para desarrollo sobre el gestor de contenidos Wordpress:

Uds	Product Name	Tipo Suscripción
4	Elementor Page Builder Pluging Expert Plan (25 Pro Websites) https://elementor.com/products/cloud-website-builder/	Anual / 25 Sites
4	Dinamic Content for Elementor Professional (1000 sites) https://www.dynamic.ooo/	Anual / 1000 Sites
4	Advanced Custom Fields Pro [ACF] Preelancer (10 websites) <a href="https://www.advancedcustomfields.com/">https://www.advancedcustomfields.com/</a>	Anual / 10 Sites
8	Wordfence Premium https://www.wordfence.com	BiAnual / 1 Site

Código nomenclatura CPV: 48900000 - Paquetes de software y sistemas informáticos diversos.

## B) VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

a) Valor máximo estimado del contrato: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) IVA no incluido.

Indicar método de cálculo aplicado para calcular el Valor estimado (art.101): Se basa en el precio unitario de los ítems contratados que fija el fabricante como precios oficiales.

b) Presupuesto máximo limitativo del contrato: SEIS MIL EUROS  $(6.000,00 \in)$ . A este importe se le incluirá, como partida independiente, el IVA correspondiente y que asciende a MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS  $(1.260 \in)$ .



Expediente CU-0044-2024-00-A

#### c) Anualidades y Aplicación Presupuestaria

#### 6293 - Comunicaciones

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027	TOTAL
SUMINISTRO	2.019,13 €	980,87 €	2.019,13 €	980,87 €	6.000,00€
SUMAS	2.019,13€	980,87 €	2.019,13€	980,87 €	6.000,00€

#### C) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Sistema de determinación del precio del contrato: Precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación según sus fabricantes.

#### II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

#### A) MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES.

Todos los actos de comunicación durante el proceso de licitación así como todas las notificaciones que se produzcan durante la adjudicación y ejecución del expediente se efectuarán mediante comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación de Contratos del Sector Público.

#### B) PERFIL DEL CONTRATANTE.

 Perfil del contratante Integrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público URL: https://contrataciondelestado.es

o enlace a través de la Página web Oficial:

- www.zonafrancacadiz.com

#### C) DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 1

Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a la contratación. (art.140)

Se aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE, debidamente firmada y con la correspondiente identificación. Se adjunta Modelo de Declaración Responsable como Anexo I de este pliego (art. 140.1)

De conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP de aplicación supletoria en este procedimiento, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del



Expediente CU-0044-2024-00-A

procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas.

Se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

#### D) REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

Podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Las personas jurídicas, de acuerdo con las especificaciones del artículo 66 de la LCSP sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

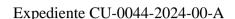
## E) SOLVENCIA (art. 74 LCSP). o CLASIFICACIÓN (art. 77 LCSP). COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS (art. 76.3 LCSP).

JUSTIFICACIÓN: La solvencia económica y técnica que se requiere se ha determinado con la finalidad de que sea suficiente y proporcional al objeto contractual y no suponga un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas.

De acuerdo con el art. 159.6 letra b) se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

Sin perjuicio de los anterior, los requisitos específicos de solvencia que deben cumplir los licitadores y cuyo cumplimiento declaran en la Declaración responsable del anexo I, son los siguientes:

- La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios de la licitadora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la entidad y de





presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido es de 6.000 euros.

Para ello deberá aportar declaración del representante legal de la entidad aseguradora indicando el volumen de negocios global de la empresa y las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil del mejor ejercicio, si la entidad estuviera inscrita en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

- La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años. En este relación se deberá indicar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y código CPV.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Asimismo a efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior 6.000 euros.

**Habilitación específica:** Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad nivel MEDIO.

El artículo 2 del vigente Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, dispone que los pliegos de prescripciones administrativas o técnicas de los contratos que celebren las entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación del real decreto del ENS contemplarán todos aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el mismo de los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS. Esta cautela se extenderá también a la cadena de suministro de dichos contratistas, en la medida que sea necesario y de



Expediente CU-0044-2024-00-A

acuerdo con los resultados del correspondiente análisis de riesgos.

En consecuencia, el CZFC, considera necesario que los proveedores que vayan a concurrir a la licitación deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

Así pues, en base a lo anterior, y al análisis de los riesgos a los que están expuestos los suministros y servicios objeto de la licitación, el CZFC establece como necesario que el licitador deberá estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración o Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, para la categoría de seguridad MEDIA, o superior, así como mantener la conformidad en vigor durante la vigencia del contrato. Dicha declaración, o certificado, de conformidad con el ENS se entiende que debe abarcar en su alcance, como mínimo, el ámbito objeto de la contratación.

En el supuesto de que el adjudicatario no pudiera mantener la conformidad con el ENS durante la vigencia del contrato -por pérdida, retirada o suspensión de la Certificación de Conformidad o imposibilidad de mantener la Declaración de Conformidad-, deberá comunicar esta circunstancia, de forma inmediata y sin dilación indebida, al CZFC, quien considerará el impacto de dicha circunstancia en la prestación objeto del contrato.

#### F) GARANTÍAS

**Garantía definitiva:** Se exime de solicitar garantía de acuerdo con el artículo 159.6 de la LCSP

#### III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

A) DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE 1 PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE FÓRMULAS.

Los enumerados en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

#### C) CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Criterios a valorar mediante la utilización de fórmulas. Hasta 100 puntos Oferta económica.- 100 puntos.

#### IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

### A) PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO

Plazo de ejecución: CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de adquisición inicial de los bienes. No se contemplan prórrogas.

Uds	Product Name	Tipo Suscripción
4	Elementor Page Builder Pluging Expert Plan (25 Pro Websites) https://elementor.com/products/cloud-website-builder/	Anual / 25 Sites
4	Dinamic Content for Elementor Professional (1000 sites) https://www.dynamic.ooo/	Anual / 1000 Sites
4	Advanced Custom Fields Pro [ACF] Preelancer (10 websites) https://www.advancedcustomfields.com/	Anual / 10 Sites
8	Wordfence Premium	BiAnual / 1 Site

## B) REVISIÓN DE PRECIOS. No procede la revisión de precios.

D) MODIFICACIÓN CONVENCIONAL	
No procede	

## VI.- CAPÍTULOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS

- I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO
- II. PREPARACIÓN DEL CONTRATO
- III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- IV.- EFECTOS DEL CONTRATO
- V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO



Expediente CU-0044-2024-00-A

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.

### CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

#### 1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego tiene por objeto el suministro de los siguientes plugins para desarrollo sobre el gestor de contenidos Wordpress:

Product Name	Tipo Suscripción
Elementor Page Builder Pluging Expert Plan (25 Pro Websites) https://elementor.com/products/cloud-website-builder/	Anual / 25 Sites
Dinamic Content for Elementor Professional (1000 sites) https://www.dynamic.ooo/	Anual / 1000 Sites
Advanced Custom Fields Pro [ACF] Preelancer (10 websites)  https://www.advancedcustomfields.com/	Anual / 10 Sites
Wordfence Premium	BiAnual / 1 Site
	Elementor Page Builder Pluging Expert Plan (25 Pro Websites) https://elementor.com/products/cloud-website-builder/  Dinamic Content for Elementor Professional (1000 sites) https://www.dynamic.ooo/  Advanced Custom Fields Pro [ACF] Preelancer (10 websites) https://www.advancedcustomfields.com/

El citado suministro se realizará de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario que deberá comprender los trabajos necesarios para su correcta ejecución y respetar las condiciones mínimas establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Pliego de Prescripciones Técnicas.

#### 1.2 Documentación contractual.

El contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo el presente pliego en caso de discordancia con lo dispuesto en el resto de la documentación contractual.

#### 1.3. Desarrollo y coordinación de los trabajos. Responsable del Contrato.

Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el órgano de contratación del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz designará a un responsable del contrato para el seguimiento del cumplimiento, calidad y buena ejecución de los trabajos objeto del contrato. La persona designada desempeñará una función de coordinación, supervisión, inspección y control de la ejecución, siendo el cauce normal de comunicación e intercambio de información con el adjudicatario. El responsable



Expediente CU-0044-2024-00-A

del contrato deberá adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. (art. 62)

#### 1.4. Equipo de Trabajo

La empresa adjudicataria quedará obligada a aportar, para la ejecución del suministro, el equipo humano, los medios técnicos y organizativos necesarios para cubrir las obligaciones que se deriven del contrato.

Tal personal dependerá exclusivamente del adjudicatario que tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su condición de patrono, debiendo cumplir por ello las disposiciones vigentes en materia laboral, social, fiscal, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El equipo humano mínimo que se considera necesario estará integrado por el siguiente personal:

- Un responsable de cuenta o encargado del soporte: Técnico comercial con al menos tres años de experiencia en este tipo de bienes a contratar o renovar.

El responsable representará a la empresa adjudicataria frente al CZFC y realizará las tareas de gestión para la adquisición de los bienes indicados en el objeto así como las renovaciones que correspondan, además de lo que se refiere a contacto y atención comercial, consultas sobre facturación, modificaciones y respuestas ante incidencias que impliquen penalizaciones en la facturación del suministro.

En relación al suministro, será responsable de las siguientes tareas:

- Gestiones ante el fabricante para la adquisición y sucesivas renovaciones
- Custodia de licencias e información de registro
- Mediación de incidentes con el fabricante por los canales ofrecidos por el mismo

Entre sus funciones y obligaciones durante la ejecución del contrato se encuentran: garantizar el cumplimiento de los compromisos asumidos, y soporte ante incidencias, en su caso, realizar un control de calidad de las tareas y otras tareas propias relacionadas con su rol.



## 2. - <u>PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, IMPORTE DEL CONTRATO Y REVISIÓN</u> DE PRECIOS.

#### 2.1.- Valor estimado y Presupuesto base de licitación

a) Valor máximo estimado del contrato: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) IVA no incluido.

Indicar método de cálculo aplicado para calcular el Valor estimado (art.101): Se basa en el precio unitario de los ítems contratados que fija el fabricante como precios oficiales.

b) **Presupuesto base de licitación del contrato:** SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) IVA no incluido.

#### c) Anualidades y Aplicación Presupuestaria

#### 6293 - Comunicaciones

Aplicación presupuestaria	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027	TOTAL
SUMINISTRO	2.019,13 €	980,87 €	2.019,13 €	980,87 €	6.000,00€
SUMAS	2.019,13€	980,87 €	2.019,13€	980,87 €	6.000,00€

#### 2.2 Importe del contrato y Sistema de determinación del precio.

El sistema para la determinación del precio del contrato es el de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación según sus fabricantes.

El importe del contrato y precios unitarios que regirán durante su ejecución serán los resultantes de la oferta económica que sea adjudicada que deberá llevar incluidos todos los gastos derivados del contrato que se detallan en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

A todos los efectos se entenderá que en el importe del contrato están incluidos todos los gastos que sean necesarios para la correcta prestación del objeto del contrato, todos los gastos derivados del suministro, instalación y asistencia sin que por tanto puedan repercutirse como partida independiente.

Asimismo, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden todos los tributos, incluidos tasas y precios públicos que le sean de aplicación según las disposiciones



Expediente CU-0044-2024-00-A

vigentes. El Impuesto sobre el Valor Añadido deberá figurar en la oferta económica como partida independiente.

#### 2.3 Revisión de precios

No procede la revisión de precios.

### 3.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Conforme exige el artículo 116.3 de la LCSP, se acredita con certificado emitido por la Dirección Financiera de este Consorcio, que se incorpora al expediente, que existe crédito suficiente y adecuado para atender a las obligaciones económicas que se deriven para el CZFC del cumplimiento de este contrato.

### 4.- DURACIÓN DEL CONTRATO, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.

Plazo de ejecución: CUATRO AÑOS a contar desde la fecha de adquisición inicial de los bienes. No se contemplan prórrogas.

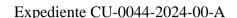
Uds	Product Name	Tipo Suscripción
4	Elementor Page Builder Pluging Expert Plan (25 Pro Websites) https://elementor.com/products/cloud-website-builder/	Anual / 25 Sites
4	Dinamic Content for Elementor Professional (1000 sites) https://www.dynamic.ooo/	Anual / 1000 Sites
4	Advanced Custom Fields Pro [ACF] Preelancer (10 websites) https://www.advancedcustomfields.com/	Anual / 10 Sites
8	Wordfence Premium <a href="https://www.wordfence.com">https://www.wordfence.com</a>	BiAnual / 1 Site

### CAPÍTULO II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO.

## 5.- <u>REQUISITOS DE LOS LICITADORES. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES</u>.

#### 5.1. Requisitos de los licitadores.

Podrán presentar ofertas para la adjudicación del contrato, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP y que puedan acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas.





Las personas jurídicas, de acuerdo con las especificaciones del artículo 66 de la LCSP sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales les sean propios.

Las propuestas de los licitadores deberán ir acompañada **de una DECLARACIÓN RESPONSABLE, debidamente firmada y con la correspondiente identificación.** Se adjunta Modelo de Declaración Responsable como Anexo I de este pliego (art. 140.1)

## Requisitos para contratar con el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz (condiciones de capacidad y solvencia que se exigen a los licitadores).

A continuación se enumeran los requisitos de contratación que se exigen a los operadores económicos para presentar ofertas y la documentación que los acredita.

Esta documentación no se debe aportar inicialmente siendo sustituida por la declaración responsable del artículo 140.1 de la LCSP.

En este sentido, los licitadores deberán tener en cuenta que el órgano o la mesa de contratación podrán pedir que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

#### A) Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Estado (ROLECE).

De conformidad con el artículo 159.4 de la LCSP de aplicación supletoria en este procedimiento, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas.

Se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.



Expediente CU-0044-2024-00-A

La inscripción en el ROLECE y el mantenimiento de los datos expuestos, actualizados, exime a los licitadores de presentar la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar y representación.

Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Para cumplir este objetivo, y evitar que se requiera aportar otra documentación administrativa complementaria, debe constar en dicho Registro la siguiente información de la empresa, completa y actualizada a fecha fin de presentación de ofertas:

- la relativa a la personalidad y capacidad de obrar
- sus representantes o apoderados con capacidad para actuar en su nombre y obligarla contractualmente
- su clasificación como contratista de obras y/o empresa de servicios, o, en su caso, solvencia técnica
- las autorizaciones o habilitaciones profesionales de que disponen
- los datos de sus cuentas anuales, correspondientes a los tres últimos ejercicios
- las prohibiciones de contratar que les afecten.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse, en el caso de resultar adjudicatario, en el documento en el que se formaliza el contrato.

## B) Documentación administrativa acreditativa de las condiciones de capacidad y solvencia.

En el supuesto de que el licitador no se encuentre inscrito en el ROLECE o, en su caso, no acredite todas las condiciones de capacidad y exigidas a los licitadores en los epígrafes siguientes, podrá ser requerido para que presente toda o, en su caso, parte de esta documentación:

Para la acreditación de los documentos se podrán presentar originales o copias autenticadas. Asimismo, los interesados podrán cotejar las copias de los documentos a aportar en el Registro del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz



#### b.1.) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario y capacidad de obrar:

Persona física o jurídica española.- Si el licitador fuere una sociedad o persona jurídica, deberá presentar escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el caso de concurrir un empresario individual se acompañará copia del Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus copias debidamente autenticadas.

Empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea.- Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, podrán acreditar su personalidad mediante la inscripción en el Registros procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

**Demás empresarios extranjeros**.- Los demás licitadores extranjeros acreditarán su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa en el que se haga constar que figura inscrita en el Registro correspondiente o en su defecto que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Asimismo, las empresas de Estados no signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio deberán acompañar informe de reciprocidad expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que justifique que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP en forma sustancialmente análoga.

#### b.2.) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto mediante escritura del poder de representación. Si el licitador fuera persona jurídica,



Expediente CU-0044-2024-00-A

este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Asimismo deberá aportarse una declaración responsable del apoderado, manifestando que el poder aportado se encuentra vigente.

#### b.3.) Declaración responsable

Declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar que establece el artículo 71 de la LCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

b.4) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

De acuerdo con el art. 159.6 letra b) se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica-financiera y técnica o profesional.

No obstante, en caso de que se deba requerir, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia siguientes:

-La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el volumen anual de negocios de la entidad aseguradora referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la entidad y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido es de 6.000 euros.

Para ello deberá aportar declaración del representante legal de la entidad aseguradora indicando el volumen de negocios global de la empresa y las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil del mejor ejercicio, si la entidad estuviera inscrita en dicho registro y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito.

- La solvencia técnica se acreditará mediante una relación de los principales suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años. En este relación se deberá indicar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos y código CPV.



Expediente CU-0044-2024-00-A

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Asimismo a efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros y en los demás casos a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 6.000 euros.

**Habilitación específica:** Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad nivel MEDIO.

El artículo 2 del vigente Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, dispone que los pliegos de prescripciones administrativas o técnicas de los contratos que celebren las entidades del sector público incluidas en el ámbito de aplicación del real decreto del ENS contemplarán todos aquellos requisitos necesarios para asegurar la conformidad con el mismo de los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por los contratistas, tales como la presentación de las correspondientes Declaraciones o Certificaciones de Conformidad con el ENS. Esta cautela se extenderá también a la cadena de suministro de dichos contratistas, en la medida que sea necesario y de acuerdo con los resultados del correspondiente análisis de riesgos.

En consecuencia, el CZFC, considera necesario que los proveedores que vayan a concurrir a la licitación deberán estar en condiciones de exhibir la correspondiente Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad.

Así pues, en base a lo anterior, y al análisis de los riesgos a los que están expuestos los suministros y servicios objeto de la licitación, el CZFC establece como necesario que el licitador deberá estar en condiciones de exhibir la correspondiente Declaración o Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad, para la categoría de seguridad MEDIA, o superior, así como mantener la conformidad en vigor durante la vigencia del contrato. Dicha declaración, o certificado, de conformidad con el ENS se entiende que debe abarcar en su alcance, como mínimo, el ámbito objeto de la contratación.



Expediente CU-0044-2024-00-A

En el supuesto de que el adjudicatario no pudiera mantener la conformidad con el ENS durante la vigencia del contrato -por pérdida, retirada o suspensión de la Certificación de Conformidad o imposibilidad de mantener la Declaración de Conformidad-, deberá comunicar esta circunstancia, de forma inmediata y sin dilación indebida, al CZFC, quien considerará el impacto de dicha circunstancia en la prestación objeto del contrato.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado. (art. 86.1).

## C) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales:

Los licitadores deberán incluir compromiso de adscripción o dedicación de los medios personales y materiales suficientes para la ejecución del contrato según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y los mínimos indicado en el Pliego de Cláusulas.

D) Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán una declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponder al licitante.

Las empresas extranjeras no comunitarias, además deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones inscrita en el registro correspondiente.

Estos licitadores deberán presentar su documentación traducida de forma oficial al español.

#### 5.2. Recogida documentación. Presentación de proposiciones.-

**Recogida documentación.**- Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es) garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

#### Presentación de las proposiciones



Expediente CU-0044-2024-00-A

Presentación de las proposiciones

La presente licitación tendrá carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es), de acuerdo con lo previsto en la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas": Preparación y Presentación de Ofertas que podrán encontrar en el siguiente enlace: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda, (se recomienda su lectura).

En la citada guía se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas" que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

La Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas es una aplicación que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas, agrupada en sobres virtuales definidos por el órgano de contratación, asegurándose la integridad, autenticidad, no repudio y confidencialidad de las proposiciones.

En lo que se refiere al empleo de estos servicios por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación de Sector Público y rellenar no sólo los datos básicos del alta, también los datos adicionales (Ver "Guía del Operador Económico" disponible en el anterior enlace). En cuanto a los requisitos técnicos para su uso son simples: conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada y certificado electrónico reconocido por la Administración General del Estado (@firma). Se recomienda la verificación de los requisitos técnicos para poder licitar electrónicamente con la Plataforma atendiendo a la "Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas".

En el presente procedimiento de licitación electrónica no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

Las proposiciones deberán presentarse en español y ajustarse a lo previsto en este pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad ni reserva alguna.

El plazo de presentación de proposiciones será el que figure en el anuncio en la Plataforma de



Expediente CU-0044-2024-00-A

Contratación del Sector Público que, en todo caso, no podrá ser inferior a 15 días naturales a contar desde la publicación del anuncio.

No se admitirán proposiciones que no estén presentadas en dicho plazo.

La Plataforma de Contratación del Sector Público dispone de un servicio de asistencia para los usuarios. Los licitadores podrán obtener información sobre el horario de esta asistencia a través de la dirección de correo electrónico licitacionE@minhafp.es. Por posibles incidencias técnicas que puedan surgir durante la preparación o envío de la oferta, se recomienda a los licitadores contacten con el servicio de soporte de la Plataforma (licitacionE@minhafp.es) con suficiente antelación. Asimismo se recomienda presenten las ofertas con la debida antelación.

#### 5.3.- Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Todos los actos de comunicación durante el proceso de licitación así como todas las notificaciones que se produzcan durante la adjudicación y ejecución del expediente se efectuarán mediante comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación de Contratos del Sector Público.

El licitador deberá indicar en la declaración responsable adjunta como anexo I, la dirección de correo electrónico aportada a la PLACSP al tiempo de la presentación de la oferta electrónica.

Los plazos de las notificaciones de admisión/exclusión, de requerimiento para presentar documentación y de adjudicación a los licitadores se computarán desde la fecha del envío o del aviso de notificación en la Plataforma de Contratación.

#### 6.- DETALLE DEL SOBRE Y DOCUMENTACIÓN.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en el presente procedimiento de licitación, deberán presentar sus proposiciones a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en un único sobre virtual:

Sobre 1.- <u>Documentación administrativa previa y propuesta</u>. <u>Criterios cuya valoración se</u> obtiene mediante fórmulas.

El sobre deberá ir firmado electrónicamente por el representante del licitador a través de "Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas", de conformidad con el procedimiento establecido en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para



Expediente CU-0044-2024-00-A

Empresas que podrán encontrar en el siguiente enlace: <a href="https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda">https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda</a>

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos.

#### 6.1. Confidencialidad.

Cuando concurran las circunstancias establecidas en el artículo 133 de la LCSP, los licitadores podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal. A estos efectos el CZFC no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios a la que se le haya dado ese carácter.

#### 6.2. Contenido del sobre.

El contenido del sobre comprenderá:

#### A.- Documentación administrativa previa.

Se incluirá en el sobre los siguientes documentos:

**A.1.**) DECLARACIÓN RESPONSABLE **prevista en el artículo 140 de la LCSP**, según modelo adjunto como Anexo I al presente pliego.

En esta declaración se indicará la dirección de correo electrónico aportada a la PLACSP al tiempo de la presentación de la oferta electrónica.

#### A.2.) En caso de que se licite en unión temporal de empresas:

Para los casos de proposiciones presentadas por varios empresarios que concurran agrupados en una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que componen la UTE deberán presentar la Declaración responsable prevista en el artículo 140 de la LCSP.

Asimismo, se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de esta Ley.

#### B.- Propuesta de la oferta. Criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.



#### **B.1.- Propuesta técnica:-**

La propuesta técnica está definida en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT) y se considera condiciones mínimas que deberán ser incluidos en la propuesta técnica del servicio por parte del adjudicatario, sin los cuales la oferta será excluida.

### **B.2.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Se presentará según el Modelo de Oferta Económica que se indica a continuación.

MODELO DE PROPOSICIÓN DE OFERTA ECONÓMICA AL CONSORCIO DE LA ZONA FRANCA DE CÁDIZ.

D	con D.N.I.	núm		domiciliado en	n , C/
, núm.,	C.P	, ac	tuando en r	nombre (	propio o de la
empresa que represente)	man	ifiesta que	e, enterado	del anuncio p	ublicado en la
Plataforma de Contrataci	ón del Sector P	úblico de	fecha	,	conforme con
todos los requisitos y c	ondiciones que	se exiger	ı para adju	dicar mediante	procedimiento
abierto simplificado sum	ario, el contra	to de "		• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	,
se compromete y obliga	a tomar a su	cargo dicl	ho contrato	de acuerdo co	n el Pliego de
Cláusulas Administrativa	s Particulares y	Pliego de	e Prescripci	ones Técnicas o	que ha de regir
dicha licitación, por la ca	ntidad de	eui	ros a la que	e habrá que añad	dirle el importe
de correspor	diente al	(porcen	taje) de IV	<b>A</b> .	

#### **B.3.- ANEXO PRECIOS UNITARIOS.-**

Se adjuntará como anexo económico, un presupuesto desglosado por ítems que deberá permitir analizar la oferta económica realizada y conocer la facturación que corresponda a cada uno de los elementos y su aplicación presupuestaria, según cuadros anexos.

Uds	Descripción	Tipo Suscripción	Precio
4	Elementor Page Builder Pluging Expert Plan (25 Pro Websites) https://elementor.com/products/cloud-website-builder/	Anual / 25 Sites	
4	Dinamic Content for Elementor Professional (1000 sites) https://www.dynamic.ooo/	Anual / 1000 Sites	
4	Advanced Custom Fields Pro [ACF] Preelancer (10 websites) <a href="https://www.advancedcustomfields.com/">https://www.advancedcustomfields.com/</a>	Anual / 10 Sites	
8	Wordfence Premium <a href="https://www.wordfence.com">https://www.wordfence.com</a>	BiAnual / 1 Site	



Expediente CU-0044-2024-00-A

Facturación Prevista	Anualidad 2024	Anualidad 2025	Anualidad 2026	Anualidad 2027	TOTAL
SUMINISTRO					
SUMAS					

CAUSAS DE EXCLUSIÓN: Serán excluidas del procedimiento de adjudicación las proposiciones económicas que excedan del presupuesto base de licitación, así como las que tengan en la oferta y/o en el anexo económico contradicciones, omisiones o errores, que impidan conocer o justificar claramente el contenido y desglose de la proposición económica. Asimismo serán excluidas las proposiciones económicas que no incluyan el citado Anexo económico y el Catalogo descriptivo de los artículos.

### 7. PRESENTACIÓN DE OFERTAS.-

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego y el pliego de prescripciones técnicas, así como la declaración responsable de que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el CZFC.

## CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN

## 8.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

Teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no supera los 60.000 euros (IVA no incluido), el citado contrato no es un contrato de regulación armonizada, se tramitará de forma ordinaria y se adjudicará por el procedimiento abierto simplificado sumario establecido en el artículo 159.6 de la LCSP en garantía de los principios de publicidad y concurrencia.

Los criterios a valorar mediante fórmulas se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta con mejor relación calidad-precio.

## 9.- <u>CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LA OFERTA</u>. Criterios evaluables mediante fórmulas.



#### Justificación:

Debido a que los bienes a adquirir y las gestiones a realizar están perfectamente definidos técnicamente y no es posible variar los plazos ni introducir propuestas técnicas que puedan suponer una mejora de la calidad del soporte, el precio es por consiguiente el único factor determinante de la adjudicación.

Criterios a valorar mediante la utilización de fórmulas. Criterios económicos de la oferta.

Oferta económica: 100 puntos

Fórmula a aplicar para su valoración: FUNCIÓN MINIMIZAR,

dónde:

$$P_i = X * \left(1 - \frac{(O_i - O_{min})}{(O_{max})}\right)$$

 $P_i$  = Puntuación del producto/oferta a valorar

X = **100 pts**. Puntuación máxima asignada a la condición a valorar

O<sub>max</sub> = Precio o valor más alto entre los valorados en esa condición

 $O_{min}$  = Precio o valor más bajo entre los valorados en esa condición

O<sub>i</sub> = Precio o valor del producto/oferta analizada

#### JUSTIFICACIÓN de la fórmula propuesta:

Siendo el precio el único criterio a valorar, se propone ésta función por ser la utilizada en Acuerdos Marcos (AM) y Sistemas Dinámicos de Adquisición (SDA) administrados por la Dirección General de Racionalización y Contratación Centralizada (DGRCC) minimizando la valoración del precio de mayor a menor para calcular la puntuación económica igualando las condiciones entre los licitadores.

## 10.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

Se llevará a cabo el acto de apertura del sobre virtual y el descifrado de los archivos que contienen la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas. La fecha y hora exactas serán las señaladas en el anuncio de licitación.



Al estar garantizado que el acto de apertura de los archivos no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, mediante un dispositivo electrónico y en aplicación del artículo 159.6 de la LCSP no se celebra acto público de apertura del sobre.

Tras la apertura y en la misma sesión, se iniciará la FASE DE VALORACION DE LA PROPOSICION. En esta fase, el Órgano de Contratación con la colaboración de la unidad técnica designada a estos efectos o, en su caso, la Mesa de Contratación, procederá a:

- Calificar y valorar la documentación administrativa y técnica contenida en el sobre para comprobar que cumple con los mínimos exigidos en el Pliego de Cláusulas y Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan estos requerimientos mínimos, se procede a la valoración de las ofertas admitidas. Esta valoración se efectúa automáticamente mediante dispositivos informáticos aplicando la fórmula establecida en el pliego de cláusulas.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

En caso de no estar inscrita en el ROLECE, se le podrá requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, mediante comunicación electrónica, que presente con carácter inmediato y, en todo caso, en un plazo máximo de siete días hábiles la documentación administrativa que acredite que tiene poder bastante para formular la oferta, no está incursa en ninguna prohibición para contratar y tiene la solvencia económica y técnica exigida. Asimismo se le podrá requerir que presente los certificados que acrediten el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y su alta y pago en el IAE.

Estos certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. No obstante, el licitador no tendrá que aportar estos certificados si autoriza al CZFC a su comprobación en la AEAT y S. Social.

- Si en el plazo anteriormente señalado no se cumplimentase adecuadamente el requerimiento, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese



caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

- Se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

No obstante, atendiendo al tipo y naturaleza del contrato, la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

- Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato. En este sentido, se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
- El órgano de contratación, requerirá y adjudicará el contrato a la oferta con mejor puntuación en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde la apertura de las proposiciones pudiendo, alternativamente declarar desierto la licitación, sin que tengan derecho los licitadores a reclamación alguna. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición.

## 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 326 de la LCSP, el órgano de contratación podrá estar asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. La constitución de la Mesa de Contratación será potestativa y, en caso de constituirse publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Para la constitución de la Mesa se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa interna del Consorcio de la Zona Franca de Cádiz. La Mesa de Contratación estará compuesta por aquellas personas que sean designadas por el Órgano de Contratación mediante resolución dictada al efecto que se incorpora al expediente y su función será la de examinar y calificar la documentación presentada por los licitadores, en tiempo y forma.

La Mesa de Contratación mantendrá el siguiente procedimiento:



Expediente CU-0044-2024-00-A

Todos los miembros de la Mesa de Contratación, excepto el Secretario, tendrán voz y voto, así como derecho a expresar su voto particular, por escrito, con relación a la propuesta de adjudicación. En dicho voto particular se formularán las reservas que el miembro de la Mesa que lo ejercite estime necesario, así como los fundamentos jurídicos, en su caso, en que se base.

Dichas reservas en caso de producirse se harán constar en el acta de la Mesa, uniendo copia del escrito presentado a la citada acta.

#### 12.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**Adjudicación y notificación.-** La resolución de adjudicación se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante junto con las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 155, la notificación y la publicidad deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella en todo caso deberá figurar la siguiente:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas;

No obstante, será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 133 LCSP.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme al apartado 3 del artículo 153 de la LCSP.

La notificación se realizará mediante comparecencia electrónica en la PLACSP.



Expediente CU-0044-2024-00-A

#### Formalización del contrato.-

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la adjudicación.

#### IV.- EFECTOS DEL CONTRATO

### 14.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 14.1 Obligaciones del adjudicatario.

## A.- Confidencialidad y cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, relativa a la protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y el personal encargado de la realización de los trabajos deberán observar reserva absoluta y guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que tengan acceso o conocimiento durante el desarrollo de los trabajos.

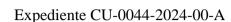
Asimismo la empresa adjudicataria deberá cumplir, en el desarrollo de sus funciones, la normativa vigente, nacional y comunitaria, relativa a la protección de datos de carácter personal y, en particular, la Ley Orgánica 3/2018 y disposiciones complementarias o cualquier otra norma que las sustituya en el futuro.

Todas estas obligaciones serán de debido cumplimiento incluso después de extinguida o finalizada, por cualquier causa, la relación contractual con el CONSORCIO ZONA FRANCA DE CÁDIZ.

En todo caso, será responsable frente a CONSORCIO ZONA FRANCA DE CÁDIZ y frente a terceros de los daños y perjuicios que pudieran derivarse para unos u otros del incumplimiento de las obligaciones anteriores y resarcirá a la empresa de las indemnizaciones, sanciones o reclamaciones que ésta se vea obligada a satisfacer como consecuencia de dicho incumplimiento.

**B.-** Equipo humano y medios.- El contratista está obligado a incorporar el equipo humano y medios técnicos que sean precisos para el correcto cumplimiento del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas.

Este compromiso se integrará en el contrato y tiene el carácter de obligación esencial a los





efectos previstos en el artículo 211. Asimismo, el CZFC podrá establecer las penalidades establecidas en la cláusula 15.1 de este pliego, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

C.- El adjudicatario deberá cumplir con las condiciones detalladas en el pliego de prescripciones técnicas, la oferta adjudicada y, en su caso, el programa de trabajo aprobado. Asimismo deberá cumplir con las instrucciones o encargos dados por el Responsable del Contrato en tiempo, forma y/o contenido

#### 14.2 Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, lo especificado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Oferta presentada, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la adjudicataria el Consorcio.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o perjuicios ocasionados en el trabajo.

El contratista será responsable de la idoneidad y calidad técnica de los equipos audiovisuales que se instalen, así como de las consecuencias que se deduzcan para el Consorcio o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o incorrectos en la ejecución del contrato.

El contratista garantizará en todo caso al Consorcio toda reclamación de tercera persona fundada en la actividad de aquel.

#### 14.3 - Abono de los trabajos.

Dada la práctica habitual de mercado para ese tipo de suministro y su importe, el pago del precio se abonará mediante pagos anuales y tras la renovación de la suscripción de las licencias y según desglose y tabla de facturación prevista del anexo económico presentado por el adjudicatario, tras la presentación de la correspondiente factura, incluido el I.V.A. correspondiente.

No obstante, el pago de las suscripciones anuales de los bienes está sujeto a continuidad del soporte y mantenimiento por parte del fabricante.

El contratista tendrá derecho al abono del precio de las unidades efectivamente encargadas por el CZFC y suministradas formalmente con arreglo a las condiciones establecidas en el



Expediente CU-0044-2024-00-A

contrato.

Por ello, se presentará una factura que se emitirá una vez se haya realizado y entregado el pedido.

El Consorcio de la Zona Franca de Cádiz tiene un plazo de treinta días siguientes a la fecha de comprobación y aprobación por parte del Responsable del Contrato del documento que acredite el suministro, para proceder a su abono.

En este sentido, el CZFC, tal y como se establece en el art. 198 de la Ley 9/2017 deberá aprobar el documento que acredite la conformidad con lo dispuesto en el contrato de suministro dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago del precio de las prendas entregadas por la contratista se efectuará, previa la presentación de la factura, en el registro correspondiente y en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica, y acompañada de los comprobantes correspondientes.

En ese sentido, el adjudicatario deberá gestionar la presentación de las facturas a través del PORTAL (https://face.gob.es). Para ello se detallan los códigos de las tres unidades administrativas para el CZFC:

Oficina contable: EA0008269

Órgano gestor: EA0008269

Unidad tramitadora: EA0008269

#### 14.4. Modificación del contrato

No se establece en esta contratación ninguna modificación convencional al contrato.

Por lo que el contrato administrativo solo podrá ser modificado por razones de interés público en la forma y los supuestos taxativamente establecidos en el artículo 205 de la Ley 9/2017, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la citada ley.

#### 14.5. Subcontratación

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará



Expediente CU-0044-2024-00-A

sujeta a la ley 9/2017.

El contratista remitirá al CZFC, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberá aportar a solicitud del CZFC justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre (EDL 2004/184272), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades por incumplimiento grave de las previstas en el pliego de cláusulas administrativas, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

#### 14.6. CONDICIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO (en cumplimiento del ART. 202)

La empresa contratista debe cumplir durante la ejecución del contrato las concretas condiciones especiales de ejecución en materia de inserción socio laboral, de igualdad de mujeres y hombres, de calidad de empleo y derechos laborales básicos, y de seguridad y salud laboral.

#### 15.- EJECUCIÓN DEFECTUOSA Y DEMORA EN LA EJECUCIÓN.

## 15.1.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO. PENALIDADES ESPECÍFICAS.

El cumplimiento defectuoso del contrato, la demora en la entrega, por causa imputable al contratista y el incumplimiento de las obligaciones específicas del contrato podrá dar lugar, atendidas las circunstancias del caso, a la imposición de penalidades o, en su caso a la resolución del contrato con pérdida de la garantía. Y ello en función de la índole y alcance del incumplimiento que se haya producido.

#### Imposición de penalizaciones por ejecución defectuosa:

#### Incumplimiento o falta leve:

1. No atender a los requerimientos del responsable del contrato, conforme a lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas.



Expediente CU-0044-2024-00-A

2. No disponer puntualmente de los equipos humanos y técnicos necesarios para la ejecución de trabajos según lo previsto en el Pliego de cláusulas administrativas y en el de prescripciones técnicas.

#### Incumplimiento o falta grave:

- 3. No atender a los requerimientos del responsable del contrato, conforme a lo establecido en el presente pliego de prescripciones técnicas.
- 4. El incumplimiento de la renovación de la suscripción o, en su caso, del plazo respuesta del soporte.
- 5. Incumplimiento de los términos recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y/o en la propuesta técnica.

#### Penalidades por ejecución defectuosa:

Con objeto de sancionar tanto las faltas leves como las graves, se articula un sistema de penalización:

La comisión de cualquier incumplimiento leve podrá dar lugar a la imposición de una penalización de 1 % del precio del contrato.

La comisión de cualquier incumplimiento grave podrá dar lugar a la imposición de una penalización en la proporción de 3 % del precio del contrato.

#### Normas generales para todas las penalidades:

Todas las penalizaciones previstas en los apartados anteriores son acumulativas y no incompatibles entre sí. Cuando la suma de penalidades alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación podrá acordar la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá el plazo que estime necesario para la debida realización de los trabajos.

En los supuestos de incumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que la penalización prevista no cubra los daños causados al CZFC, este exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Estas penalizaciones se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial,



Expediente CU-0044-2024-00-A

deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

#### 15.2.- DEMORA DE LA EJECUCIÓN

Debido a la naturaleza propia del contrato, el adjudicatario deberá cumplir con la entrega del suministro en el plazo indicado en el pliego de prescripciones técnicas y las solicitudes que realiza el personal técnico o responsable del contrato del CZFC.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento de cualquiera de los trabajos programados, el CZFC podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades establecidas en la cláusula anterior que se harán efectivas mediante deducción en la factura presentada.

Si el retraso fuere producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

En todo cado la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

### CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

## 16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

La resolución del contrato podrá tener lugar por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, de lo establecido en la Oferta Técnica del adjudicatario, así como por los supuestos fijados en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de la LCSP establezca.

La resolución tendrá los efectos previstos en los artículos 224, 225 y 313 de la LCSP.

### 17.- RÉGIMEN JURÍDICO y PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por lo



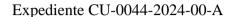
Expediente CU-0044-2024-00-A

establecido en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP) y las normas que la desarrollen; asimismo será de aplicación en lo que no se oponga o haya sido derogado, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP); y con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; igualmente podrá modificar por razón de interés público el contrato celebrado, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de los Servicios Jurídicos del Estado, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

\* \* \*





#### ANEXO I.

Número de expediente:

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE OBRAR DE LA EMPRESA, PODER DE REPRESENTACIÓN, ,NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR Y CONTAR CON LAS HABILITACIONES Y SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA EXIGIDAS (artículo 140.1 de la LCSP).

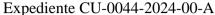
Denomina	ación del c	ontrato:						
Fecha de l	la Declarac	ción:						
-				o (persona físic			D.N.I.	
jurídica)	de la	empresa	•••••	domicilio	• • • • • • • • • •	e	n calidad	de
				prov				
				•••••				Ü
Al objeto	de partici	par en el pro	cedimier	nto tramitado po	or el CO	NSORCIO	DE LA ZO	ONA

1.- Que puedo acreditar poder bastante para efectuar esta declaración, así como para suscribir la oferta a esta licitación.

FRANCA DE CÁDIZ para la contratación de ...... y ante su ÓRGANO DE

CONTRATACIÓN, DECLARO RESPONSABLEMENTE:

- 2.- Que la entidad a la que represento cumple con todas las condiciones y requisitos legalmente previstos y especificados en el Pliego relativos a su aptitud, personalidad y capacidad de obrar, solvencia económica-financiera y técnica-profesional o, en su caso, clasificación empresarial. Dichos requisitos concurren en mi representada en la fecha de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.
- 3.- Que la entidad a la cual represento tiene un objeto social o ámbito de actividad en el cual está comprendido el objeto del presente contrato.



- 4.- Que cuenta con las habilitaciones y certificaciones especialmente exigidas en el pliego.
- 5.- Que la entidad a la que represento [SI] [NO] cumple las condiciones de PYME
- 6.- (Incluir este apartado si lo empresa se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público-ROLECE).

Que la entidad a la cual represento se halla inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público y las circunstancias de la entidad que en él figuran son exactas y no han experimentado variación a la fecha de presentación de esta oferta.

- 7.- Que en la elaboración de la oferta que se presenta al CZFC para este expediente se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.
- 8.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia ambiental, laboral y social.
- 9.- Que ni el firmante de la declaración, ni la entidad a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 10.- Que ninguno de los administradores de la entidad por mi representada está incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/201,5, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, ni de la Ley 53/1984 de 76 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni se trata de ninguno de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.
- 11.- Que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Asimismo está dada de alta en el IAE y al corriente en el pago.
- 12.- Que se compromete irrevocablemente a adscribir los medios técnicos y humanos suficientes para la ejecución del contrato.



Expediente CU-0044-2024-00-A

- 13.- Que se compromete a la acreditación de todo lo anterior al ser requerido por el Consorcio de la Zona França de Cádiz.
- 14.- (Declaración sobre grupo de empresas)

Que la entidad licitadora a la cual represento SI/NO pertenece a un grupo de empresas (marcar lo que corresponda en cada caso), a los efectos de lo dispuesto en el artículo 149.3 de la LCSP 2017 y en el artículo 86 del Real Decreto 1.098/2001-, por el que se aprueba el RGLCAP.

En caso afirmativo, se relacionarán a continuación las otras empresas pertenecientes a ese mismo grupo, indicando expresamente si participan o no en la presente licitación.

En caso de que ninguna de ellas participe en la licitación también se indicará de forma expresa.

15.- (Obligaciones de contar con un porcentaje de trabajadores con discapacidad o adoptar medidas alternativas sobre cumplimiento de obligaciones establecidos en lo normativa vigente en materia laboral, social e igualdad efectiva entre hombres y mujeres).

a) Que la entidad a la cual represento que dispone de (marque la casilla que corresponda):

- ☐ Menos de 50 trabajadores
  ☐ 50 o más trabajadores y (en cada caso marque la casilla que corresponda)
  ☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social,
  ☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad,
- b) Que la empresa a la que represento, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral, social, de seguridad y salud, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente,
- c) Que la empresa a la que represento: (Marque lo casilla que corresponda)



☐ Emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado
2 del artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de
mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad,
☐ Emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo
aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley orgánica
3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la
elaboración y aplicación de un plan de igualdad en aplicación del apartado 5 del artículo 45
de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres,
la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

#### 16.- (En el supuesto de que el licitador sea extranjero)

Que la entidad licitadora a la cual represento en caso de resultar adjudicataria, se compromete a someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pueden surgir en la ejecución del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

#### 17.- (Garantías en el tratamiento de datos de carácter personal)

Que la entidad licitadora a la cual represento ofrece garantías suficientes para aplicar, en caso de que el contrato comporte el tratamiento de datos de carácter personal, medidas técnicas y organizativas apropiadas, para que el tratamiento sea efectuado de conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y la normativa de desarrollo, así como, en su caso, con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales ya la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE'

- 18.- Que el firmante de la declaración y la persona jurídica a la que represento ACEPTA, de forma expresa, que las notificaciones relativas al proceso de licitación del expediente de referencia, así como todas aquellas notificaciones que se produzcan durante la ejecución de dicho expediente sean efectuadas mediante comparecencia electrónica a través de la Plataforma de Contratación de Contratos del Sector Público.
- 19.- Que el firmante de la declaración y la persona jurídica a la que representa AUTORIZA, de forma expresa, al CZFC para que pueda comprobar en los distintos registros y sistemas de terceros la documentación administrativa solicitada en el Pliego de Cláusulas (Servicios de



Expediente CU-0044-2024-00-A

Verificación y Consulta de Datos de Identidad, ROLECE, AEAT, S. Social, Caja General de Depósito).